



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **867**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Francisco Luis Diez Ortiz
Demandado (s) : María Eugenia Marín Grisales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00083-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado por la abogada demandante, se tiene que, mediante providencia del 7 de abril de 2021, éste juzgado libró mandamiento de pago, teniendo como base de recaudo 2 pagarés; no obstante, en el auto se consignó erradamente el número de uno de los pagarés. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el numeral segundo lo concerniente al número del pagaré del auto No. 771 de fecha 7 de abril de 2021; siendo correcto Pagaré No. 069746100010503 de fecha 3 de julio de 2019, y no como erradamente se consignó 06974610001503.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bee0f95a38b7d8edcb015f339a8ad1dd498e005552a2828f1dc69b4f18977744

Documento generado en 16/04/2021 02:40:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>